

Octava.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Medio Ambiente, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de esta encomienda de gestión.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras artísticas, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La actuación coordinada de los Ministerios de Medio Ambiente y de Cultura con cargo al 1% cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Medio Ambiente, en lugar visible del acceso al edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras artísticas.

Expoagua Zaragoza 2008, notificará al Ministerio de Medio Ambiente la proximidad de la finalización de las obras artísticas. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Novena.—La presente encomienda de gestión tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras artísticas, objeto del mismo, y en todo caso antes del inicio de las actividades de la exposición.

Décima.—La presente encomienda de gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado 1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

Y en prueba de conformidad, se suscribe la presente encomienda de gestión en el lugar y fecha arriba indicado por triplicado ejemplar ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6991

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley del Estado 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

### ANEXO

#### **Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley del Estado 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural**

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, en su reunión celebrada el día 11 de marzo de 2008 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias competenciales suscitadas en relación con los siguientes preceptos de la Ley del Estado 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: el artículo 10.4; el artículo 19.3 y, por conexión con este último, el artículo 12.3, en su inciso «y en el Plan Nacional de Calidad Ambiental Agrícola y Ganadera a que se refiere el artículo 19 de esta Ley»; el artículo 23, letra b, en el inciso «mediante la coordinación de sus respectivas planificaciones y dotaciones de infraestructuras de transporte y la mejora de la red viaria rural» y letra d; el artículo 25, letra a; el artículo 27, letra a, en el inciso «facilitando la cooperación de la Guardia Civil con los Cuerpos de Policía Local y de éstos entre sí»; el artículo 28, letra a, en el inciso «mediante programas de extensión de la escolarización infantil»; el artículo 29, letra a, en su inciso «que, reutilizando el patrimonio arquitectónico existente, garanticen la infraestructura para su desarrollo con la mayor polivalencia posible, la dimensión adecuada para garantizar su sostenimiento y su accesibilidad» y letra b, en el inciso «por zona rural, favoreciendo la participación y la iniciativa de todo tipo de entidades privadas», y el artículo 33.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Subcomisión la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 15 de marzo de 2008, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

6992

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley del Estado 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

### ANEXO

#### **Acuerdo de la subcomisión de seguimiento normativo, prevención y solución de conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, en su reunión celebrada el día de marzo de 2008 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 15 y la Disposición final primera, por lo que se refiere al inciso «así como sus normas de desarrollo» del artículo 3.3.b), y la referencia a este precepto contenida en la Disposición adicional tercera, de la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 27 de marzo de 2008, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a